

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00441-00
DEMANDANTE: ANA LILIA CARRILLO DE ROMERO Y OTROS
DEMANDADO: CORMACARENA, MUNICIPIO DE ACACÍAS Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO

Teniendo en cuenta que transcurrió el término indicado en el inciso 6º del artículo 108 del CGP., sin que el vinculado **HUGO HERNEY ARIZA GONZÁLEZ** se hubiere presentado al Despacho y que intentada la notificación personal a su dirección ésta fue fallida; se designa al profesional del derecho **JORGE ELIECER ALFONSO JIMÉNEZ¹**, para que asuma el cargo de Curador Ad Litem y represente al mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el artículo 49 del CGP. y adviértasele que la designación del cargo es de obligatoria aceptación y deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según se dispone en el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

De otro lado, se observa memorial a folio 730 del expediente, por medio del cual la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P., solicitó que se ordene el EMPLAZAMIENTO de la vinculada COOPERATIVA DE

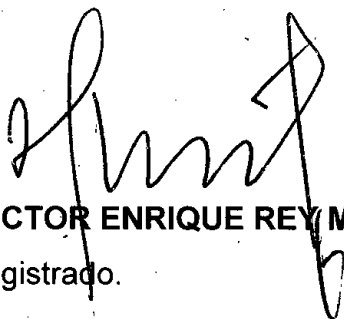
¹ Quien podrá ser ubicado en la Cra 30A No 39-45 Oficina 306 - Villavicencio, Correo electrónico: Jorgealfonso69@hotmail.com Cel.: 3112370940.

TRABAJO ASOCIADO CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DESARROOLO ASOCIATIVO -CEDA CTA.-, toda vez que desconoce su domicilio.

Encontrando procedente la solicitud realizada, se ordena **EMPLAZAR** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DESARROOLO ASOCIATIVO -CEDA CTA.-**, quien fue vinculada en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del CGP.; la publicación correspondiente deberá hacerse en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; de igual manera, se deberá acreditar la inclusión de la referida vinculada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.723 y T.P. No. 170.140 del C. S. de la J. como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., en los términos del poder allegado (fl. 735).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.